



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

RECURSOS HUMANOS
CAM/NGC/mags

Expte. 7799/2025

RESOLUCIÓN

Dña. Carmen Álvarez Marín, en su condición de Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como los decretos 1327 y 1328, de 9 y 10 de junio respectivamente, de Delegación de Facultades y Potestades Específicas en los Tenientes de Alcaldesa y de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas,

Resultando que, mediante resolución nº 1463, de fecha 24 de junio, modificada por resolución nº 1525/2025, de 30 de junio, se aprobaron las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo para la provisión de forma temporal de una plaza de Agente de Igualdad (Animador/a Sociocultural).

Resultando que, las bases de la presente convocatoria fueron publicadas en el tablón de anuncios de la web municipal el pasado 26 de junio, y su posterior modificación igualmente se publicó el día 30 de junio; y en aplicación de la base cuarta se dispone que, *"expirado el plazo de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas"*.

Resultando que, mediante resolución nº 1664, de fecha 24 de julio de 2025, se aprobó de forma provisional la relación de personas admitidas y excluidas, según el anexo que acompaña a dicha resolución, e incorpora erróneamente como ADMITIDA en el proceso de selección a DÑA. CARMEN MANZANO GARCIA (**7782**-*). Por tanto, advertido dicho error material y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Resultando que el día 30 de noviembre de 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda suscribió con el Instituto Andaluz de la Mujer, agencia adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, un Convenio de Colaboración para la cofinanciación para mantener el Centro Municipal de Información a la Mujer para el período 2023-2026. La persona que ocupaba dicha plaza pasó a situación de jubilación el pasado 24 de junio de 2025, y la cláusula octava apartado 2 de dicho convenio establece: *"El incumplimiento de la obligación de realizar los nombramientos y contrataciones de la persona agente de igualdad y del personal técnico de asesoramiento jurídico, así como el no asegurar su sustitución en caso de producirse bajas, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la baja, llevará consigo el reintegro total de la subvención"*. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que por razones de interés público podrá acordarse de oficio la aplicación del procedimiento de urgencia, por el cual se reducirán los plazos ordinarios a la mitad.





Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

RECURSOS HUMANOS
CAM/NGC/mags

A la vista de lo anterior; **RESUELVO:**

PRIMERO: Corregir el error material que contiene el Anexo de la resolución 1664/2025, de 15 de julio de 2025, que aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, relativo al proceso convocado para la selección de una plaza de Agente de Igualdad (Animador/a Sociocultural), quedando por tanto **EXCLUIDA, de forma provisional**, la candidata **DÑA. CARMEN MANZANO GARCIA (**7782**.*)**, por las razones que se indican a continuación.

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
10	**7782**.*	MANZANO GARCIA, CARMEN	No acredita: - Máster o postgrado exigido. - Experiencia profesional en los campos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO: Declarar, por las razones expuestas anteriormente la aplicación del procedimiento de **URGENCIA** conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TERCERO: La aspirante excluida tras la corrección del error material, dispone de un plazo de **CINCO (5) días NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión en la lista de personas admitidas y excluidas.

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a la lista provisional de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que se dicte con motivo de la aprobación definitiva, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de esta Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para la persona aspirante que supere el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecido en la convocatoria.

En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de firma electrónica.

Resuelve. LA ALCALDESA - PRESIDENTA, Fdo.: Carmen Álvarez Marín.
Autoriza la inscripción. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1037219.XQDKR-76VRU-630YZ5DF603D883BE319.F065AADD9D040E9C7D2003C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>